

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

397. DECRETO Nº 1061, DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2023, RELATIVO AL CESE DE D^a. GEMA VIÑAS DEL CASTILLO COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y TURISMO.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto de 03/11/2023, registrado al número 2023001061, en el Libro de Oficial de Decretos de la Presidencia ha decretado lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 33.1.ñ) del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que se atribuye al Consejero proponer al Presidente el nombramiento y cese del Secretario Técnico, es por lo que se eleva la propuesta para el cese de **D^{ña}. GEMA VIÑAS DEL CASTILLO** como titular de la **Secretaría Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo**.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVO

PRIMERO. - En BOME núm. 6.077, de 09/05/2023 se publicó la Orden nº 1398, de fecha 8 de mayo de 2023, relativa a la convocatoria para la provisión de varios puestos incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla, entre los que se hallaba el Puesto de Asesor/a Jurídico.

SEGUNDO. - Con fecha de 26/09/2023 se publicó en el portal web de la CAM el anuncio de la Comisión de Valoración con el listado provisional de la valoración de méritos a los solicitantes del puesto de Asesor/a Jurídico/a por criterios de valoración.

TERCERO. - Con fecha de 09/10/2023 se elevó la propuesta de adjudicación al Puesto de Asesor/a Jurídico, siendo la Sra. Viñas la funcionaria con mayor puntuación y por ello, la adjudicataria del puesto convocado.

CUARTO.- Con fecha de 30/10/23 se propone, por el Excmo. Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo, el cese de Doña Gema Viñas del Castillo como Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Sobre el Régimen Jurídico de los Secretarios Técnicos

La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, en adelante EA, en su artículo 6 establece que la organización y funcionamiento de los órganos institucionales de la Ciudad se ajustarán a lo establecido en el presente Estatuto y a las normas que en su desarrollo dicte la Asamblea de Melilla, ello, reforzado por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en cuyo apartado primero dispone que *“La organización y funcionamiento de las instituciones de Gobierno de las Ciudades de Ceuta y Melilla se regularán de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla y por las normas de desarrollo dictadas en virtud de la potestad reglamentaria de sus respectivas Asambleas, no rigiéndose, en el citado ámbito, por lo dispuesto en la normativa de régimen local”*.

Por su parte, la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP, atribuye a la Asamblea de la Ciudad **la regulación del procedimiento de provisión de puestos directivos, así como su régimen de permanencia y cese**.

En ejercicio de la potestad normativa reconocida en el artículo 20 del EA, se aprobó por la Asamblea el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante REGA, publicado en BOME extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017, por el que se regula, no solo el régimen de organización y funcionamiento del gobierno y administración (Art 6 EA y DA 4ª RSAL), sino el régimen de selección y cese del personal directivo (DA 3ª TREBEP).

En el texto normativo de referencia, destina su Título IV para la regulación de la Administración de la Ciudad, en cuya sección 2ª del Capítulo II (arts. 50 – 53) lo ocupa con la regulación de los Secretarios Técnicos, los cuales, son calificados como directivos profesionales. Es en su artículo 53 donde se recogen las causas de cese, las cuales se resumen en:

- a) Por dimisión o renuncia aceptada por el Consejo de Gobierno.
- b) **Por cese en el cargo, decidido libremente por el presidente.**
- c) Por fallecimiento.
- d) Por causa disciplinaria.

SEGUNDO. - Sobre el nombramiento y cese

Según el artículo 60 del REGA, la designación del personal directivo se realizará conforme a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia, asimismo, para la selección del personal directivo y en lo no dispuesto en este Reglamento, se seguirán las previsiones establecidas en la normativa vigente sobre provisión de puestos de trabajo, mediante el procedimiento de libre designación, por ello, se acude al TREBEP, como normativa